

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación
Municipal en sesión plenaria**

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2.017, se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación.

- Se aprueba el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 09-10-2017.

UR-6. Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana.

Informa la Secretaria que, el pleno del Ayuntamiento de Lerín, en la sesión ordinaria de 9 de octubre de 2017, acordó:

1.- Aprobación del convenio para la redacción y tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana en “Área de la UR-6 y entorno del Plan Municipal de Lerín” 2.- 2.- Aprobar inicialmente el “PEAU Área de la UR-6 y entorno del Plan Municipal de Lerín”, promovido por el Ayuntamiento de Lerín y redactado por el Arquitecto-Asesor municipal, Tomás Urmeneta Fernández.

3.- Someter el expediente a información pública durante 1 mes contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 203, de fecha 20 de octubre de 2017 y en los diarios de Navarra y de Noticias de fecha 21 de octubre de 2017.

Transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.b) del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, procede su aprobación definitiva.

Propuesta: aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana del Área UR-6.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad (8 asistentes)

MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017 Aprobación inicial.

Propuesta:

1.- En gastos, crear una partida presupuestaria por importe de 6.023,47 €, por los trabajos a realizar por Iberdrola en el Polígono industrial.

2.- A financiar con cargo a la partida de ingreso por enajenación de parcela en el polígono industrial.

Cándido Alonso: estos trabajos son necesarios para el cierre del bucle y así acabar la infraestructura eléctrica del polígono. Notificado por Iberdrola al Ayuntamiento en el año 2008. ¿Lo sabías Marcelino?

Marcelino Azcoiti: no, yo no lo sabía y ya dije que me gustaría ver ese documento. Cuando se hizo la línea eléctrica Cárcar-Lerín yo creía que sólo quedaba para finalizar la obra, traer la línea desde el polígono hasta el pueblo.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad (8 asistentes).

TIPOS IMPOSITIVOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS 2018. Aprobación inicial.

La Alcaldesa plantea la siguiente propuesta de modificación:

Tipos impositivos:

- 1.-Contribución sobre bienes inmuebles: subir una décima, de 0,275 % a 0,285 %
- 2.-Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: de 3,85 % a 4%

Tasas:

- 1.- Crear una tasa nueva para “Jardín musical: Iniciación a la música 1 día”.
 - Empadronados: 16,00 €
 - No empadronados: 19,20 €
- 2.- Corregir la tasa por “Aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común”.
 - Otros aprovechamientos, por cada metro cuadrado:
 - Al día: 0,50 euros.
 - Mes: corregir de 15,80 euros a 15,00 euros.
 - Año: 180,00 euros
- 3.- Crear un canon para el comunal de año y vez: 10 €

Marcelino Azcoiti: nosotros no estamos de acuerdo con la subida de una centésima en la contribución. En el 2017 la contribución se presupuesta por 353.800 €, para el año 2018 se presupuesta en 366.400 €, lo que supone un 3,6 % más.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad (8 asistentes), excepto la subida de la contribución que se aprueba por mayoría con los 5 votos a favor de los 4 concejales de la PDL y 1 concejal de LU-LB y 3 votos en contra de los concejales de UPN.

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 206/2017. Poder para pleitos.

La Secretaria: en el pleno de 9 de octubre, se informó sobre la interposición por parte de D. Santiago Ruiz Solano y D^a. Villar Pérez Segura (padres de Miguel Ruiz Pérez fallecido el 16 de agosto de 2015 en los festejos taurinos organizados por el Ayuntamiento de Lerín), de un recurso contencioso-administrativo, registrado como procedimiento ordinario n° 206/2017, contra Resolución 2017-137, de fecha 16 de mayo de 2017, dictada por el Ayuntamiento de Lerín en expediente de responsabilidad patrimonial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 2 de Pamplona.

Se informó también, que era necesario designar Abogado y Procurador para el citado procedimiento y que se había pedido presupuesto al despacho jurídico que hizo el informe sobre la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en el fallecimiento de Miguel Ruiz.

Con el fin de que los abogados y procuradores asignados a este procedimiento por Arankoa asuman la representación y defensa del Ayuntamiento de Lerín, es necesario otorgar un poder para pleitos a favor de ellos. El otorgamiento del poder puede hacerse ante Notario o ante el Juez. En ambos casos es necesario facultar a la Alcaldesa para su otorgamiento.

Propuesta: autorizar a la Alcaldesa para otorgar un poder para pleitos a favor de los Abogados: Lourdes Etxeberria Zudaire e Idoia Zulet Galé y de los Procuradores: Ricardo Beltrán García y Rebeca Maza Alonso.

Se somete la propuesta a votación y se acuerda por unanimidad, facultar a la Alcaldesa, D^a. M^a Consuelo Ochoa Resano, para el otorgamiento de un poder para

pleitos a favor de los Abogados D^a. Lourdes Etxeberria Zudaire y D^a. Idoia Zulet Galé y de los Procuradores D. Ricardo Beltrán García y D^a. Rebeca Maza Alonso, para su intervención profesional en el Recurso contencioso-administrativo, registrado como procedimiento ordinario nº 206/2017, contra Resolución 2017-137, de fecha 16 de mayo de 2017, dictada por el Ayuntamiento de Lerín en expediente de responsabilidad patrimonial, interpuesto por D. Santiago Ruiz Solano y D^a. Villar Pérez Segura ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA. Aprobación.

Informa la Secretaria que, la Asamblea General de Mancomunidad de Montejurra en reunión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2016, con el quórum legalmente exigido y por unanimidad, adoptó entre otros el Acuerdo por el que se aprueba inicialmente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

Tras la exposición pública del acuerdo, sin que se produjeran alegaciones o reparos, la Asamblea General en fecha 25 de Noviembre de 2016, aprobó el proyecto definitivo de modificación de estatutos, remitido al Gobierno de Navarra para la expedición del preceptivo informe. El informe emitido en fecha 16 de enero ha sido favorable al proyecto de modificación presentado.

Procede en este momento la adopción de acuerdo por los plenos de los ayuntamientos integrados, adoptado por **mayoría absoluta**, aprobando el proyecto de modificación de estatutos (Artº 50.1-5ª LFAL).

Para la aprobación del proyecto de modificación estatutaria se precisa el voto favorable en al menos 2/3 de los ayuntamientos integrados, esto es en 42 ayuntamientos.

La modificación afecta al artículo 4 d) de los estatutos de la Mancomunidad:

Nueva Redacción:

“La Mancomunidad tendrá por objeto:

(...)

d) Prestar todos o algunos de los servicios públicos locales que a continuación se relacionan:

- Ordenación, gestión ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de vivienda de protección pública; y conservación y rehabilitación de la edificación.
- Protección y gestión del patrimonio histórico y del medio ambiente urbano.
- Ferias, abastos, matadero, mercados y comercio ambulante.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Todo lo relacionado con el ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, saneamiento, alcantarillado y depuración.
- Protección de la salubridad pública, gestión de residuos y limpieza viaria.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos.
- Alumbrado público y transporte colectivo urbano.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción el deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre así como de la cultura y equipamientos culturales.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las

tecnologías de la información y las comunicaciones.”

Propuesta:

1.- Aprobar el proyecto de modificación de estatutos de la Mancomunidad de Montejurra en los términos que constan en el informe que se adjunta al acta.

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Montejurra

Se somete la propuesta a votación obteniendo el siguiente resultado: 4 votos a favor de los concejales de la PDL y 4 abstenciones 1 del concejal de LU-LB y 3 de los concejales de UPN, no resultando la propuesta aprobada al no alcanzarse la mayoría absoluta necesaria.

RECURSO DE ALZADA Nº 17-02453. Aprobación de informe.

Informa la Secretaria que, con fecha 23 de noviembre de 2017, tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento la providencia de la Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se nos comunica la interposición por parte de D. Alfonso Martínez Yanguas de un recurso de alzada contra el acuerdo de pleno de fecha 9 de octubre de 2017, por el que no se admite a trámite el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2016, sobre la aprobación del convenio para la instalación de parque eólico.

El acuerdo recurrido es el adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Lerin en la sesión ordinaria del día 9 de octubre de 2017, en el punto 7 del orden del día, denominado “Recurso de reposición contra acuerdo de pleno de 3 de agosto de 2016.”, que se adoptó por unanimidad y cuyo contenido es el siguiente:

“Inadmitir el recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno de 3 de agosto de 2017, interpuesto por Alfonso Martínez Yanguas, por carecer de legitimación el recurrente”

Los fundamentos jurídicos que avalan este acuerdo son:

Primero.- El artículo 333 de la Ley Foral de Administración Local que establece:

1. Los actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa podrán ser impugnados por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición ante los órganos competentes de los recursos jurisdiccionales o administrativos establecidos en la legislación general.

b) Mediante la interposición ante el Tribunal Administrativo de Navarra del recurso de alzada establecido en la Sección Segunda de este Capítulo. Las resoluciones, expresas o presuntas, de dicho tribunal, pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Lo dispuesto en el número 1 b) y en la Sección Segunda de este Capítulo se entiende sin perjuicio de los recursos que procedan contra los actos y acuerdos de las entidades locales dictados en ejercicio de competencias delegadas por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral y de la resolución de los mismos por la Administración delegante.

Segundo.- El artículo 52 de la Ley de Bases del Régimen Local que dispone:

1. Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2 67.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece el concepto de interesado.

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Cuarto.- El artículo 116 Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula las causas de inadmisión de los recursos

Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

El recurrente, D. Alfonso Martínez Yanguas, ni está empadronado en Lerín, ni tiene bienes a su nombre en el catastro de este municipio, por lo que ni tiene derechos, ni intereses legítimos que puedan resultar afectados por el acuerdo de pleno que recurre.

Propuesta para la adopción de acuerdo: solicitar al Tribunal Administrativo de Navarra que desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Alfonso Martínez Yanguas, contra el acuerdo de Pleno de 9 de octubre de 2017, por ser el mismo conforme a derecho.

Se somete el informe y su correspondiente propuesta a votación y se aprueba por unanimidad (8 asistentes).

El concejal Marcelino Azcoiti, comunica a la Alcaldesa que se tiene que marchar y en antes de empezar a tratar el punto 9 sale del salón de plenos.

SOLICITUDES.

Se aprueba por unanimidad (7 asistentes):

1.- Ratificar la Resolución de Alcaldía 2017-386, de 3 de noviembre de 2017, por la que se excluye a M^a Angeles Yerro Ochoa de la lista de admitidos para la adjudicación de parcelas comunales aprobada por el pleno en la sesión de 9 de octubre de 2017, por no tener antigüedad de más de cuatro años en el padrón municipal de habitantes y no se le reconoce el derecho a disfrute de parcelas comunales.

2.- Reconocer a D^a. Pilar Ricarte Ramirez, el derecho al disfrute de las parcelas comunales que tenía adjudicadas su hermana D^a. Angeles Ricarte Ramirez, fallecida el 15 de enero de 2017 y que formaba parte de la misma unidad familiar y a las que el Ayuntamiento dio de baja por defunción en la sesión de 9 de octubre de 2017.

3. Conceder a Jesús Ramirez Urbiola, la prórroga del alquiler del nicho nº 251 del Cementerio municipal de Lerín, a nombre de Antonio Ramirez Rodríguez, por un plazo de 10 años.

4. Conceder a Miguel María Moreno Mendizabal, el alquiler del columbario nº 8 del Cementerio municipal de Lerín, por un plazo de 10 años.

5.- Conceder a Yessica Salguero Jiménez, el alquiler de los nichos nº 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 y 464 del Cementerio municipal de Lerín, por un plazo de 99 años.

Requerirle para que en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de este acuerdo, abone la cantidad de 1.080 euros, que falta para completar el pago del precio total (11.880 €) por el alquiler de los 12 nichos

Para su remisión a la Delegación del Gobierno y al Gobierno de Navarra y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 196 del ROF y 345 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 229 del ROF, respectivamente, se expide el presente extracto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en LERIN (Navarra), a 21 de junio de 2018.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,